

21

SARA ☆ Filtrar

REHECHURA DE LA PARTICION PRC

solicitud 2017-053 sucesión

[Borrador] SOLICITUD

Respuesta Notificación Jugado Veir

RENUNCIA DE PODER

DERECHO DE PETICIÓN

Documento tramitado Turno Rad.:

Documento tramitado Turno Rad.:

Solicitud Oficio

Información - Abonos - Rechazos -

importante

Hoy

Alejandro Ramirez-Cano
NOTIFICACIÓN Y REMISIÓ... 14:34
Muy buenas tardes. El presente tiene com...

informacion judicial
Insistir en la sancion 13:21
Cordial saludo, la presente es con el fin de...

Maria Lopez.pdf

Ayer

Erika Sanguinetti
SOLICITUD DE TERMINACI... Mar 11:43
Categoría verde No hay vista previa dispon...
202010131233... +1

Semana pasada

Operaciones EPS 3
REQ 46910 PROCESO 110... Jue 08/10
Cordial Saludo Señora Diana, En atención ...
REQ 46910.docx

Alvaro Soto & Abogados Asociado:
EXP. 2020-00156-00 - CO... Jue 08/10
Categoría verde Señor JUEZ VEINTIDOS DE...

legal abogados lgtb
REQUERIMIENTO - COPIA ... Jue 08/10
Bogotá D.C., 8 de octubre de 2020 Señore...

Roberto Rodriguez
CamScanner 10-07-2020 1... Mié 07/10
Buenos días Srs. Juzgado 22 de familia de ...
CamScanner 10...

FEDERICO DIAZ ABOGADO
sucesion de kelly diran de ... Mié 07/10
EF: 2007-649 / sucesion de kelly duran de ...
MEMORIALES J...

Correspondencia Andina
Respuesta al Radicado No.... Mar 06/10
20207030438341 Al contestar por favor ...

Elizabeth Quiceno (BOGOTÁ)
MEMORIAL PROCESO VER... Mar 06/10
Señores JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FA...

REHECHURA DE LA PARTICION PROCESO 2017-0649

CZ Carlos Zuluaga <carloszuluaga.abogado@hotmail.com>
Jue 08/10/2020 15:52
Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

2. PARTICION REGULO PEREZ...
406 KB

Buenas tardes, en mi calidad de partidador, adjunto memorial de la referencia.

Solicito por favor acusar recibo del mismo e impartir el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ABOGADOS

Carlos Adán Zuluaga Pulido

Abogado Litigante en derecho Civil y de Familia (U. Católica de Colombia)
Especialista en Derecho Comercial (U. del Rosario)
Consultor Empresarial
Auxiliar de la Justicia - Partidor
Cel. +57 313 390 4437
Calle 45A No. 14 - 55 de Bogotá, D.C.
carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Responder | Reenviar

De: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 8:32 a. m.
Para: carloszuluaga.abogado@hotmail.com <carloszuluaga.abogado@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD AUTO - REHECHURA DE LA PARTICION PROCESO 2017-0649

Doctor Carlos buenos días por medio del presente le remito copia del auto solicitado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Cordialmente,

Juzgado 22 de Familia de Bogotá

SEÑOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE:
REGULO PEREZ CERQUERA
AMINTA MONROY
RAD. 2017 - 00649

En mi calidad de partidador designado por su despacho, me permito allegar al despacho el trabajo de partición conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020. Sírvase señalar la suma de honorarios a favor del suscrito partidador, y para claridad de los interesados determinar mediante auto la proporción en que deben pagarlos dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria que los fija (Inciso 3º., art. 363 del C.G.P.)

Del señor Juez,

CARLOS ADÁN ZULUAGA PULIDO
T.P. No. 178.028 del C. S. J.
C.C. No. 80.156.970 de Bogotá

SEÑORA
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN ACUMULADA E INTESTADA DE:
REGULO PEREZ CERQUERA
C.C. No. 2.850.857 de Bogotá
AMINTA MONROY DE PEREZ
C.C. No. 35.319.701
RAD. 2017 - 00649

CARLOS ADÁN ZULUAGA PULIDO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 178.028 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía número 80.156.970 de Bogotá, obrando en calidad de **PARTIDOR** designado por su despacho, al señor Juez respetuosamente acudo para presentar el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes, lo cual hago en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES PARA LA PARTICIÓN

1. El(la) causante señor(a) **REGULO PEREZ CERQUERA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **2.850.857 de Bogotá**, falleció intestado(a) el día veintinueve (29) de abril dos mil catorce (2014) en la ciudad de Bogotá.
2. El(la) causante contrajo matrimonio católico con el(la) señor(a) **AMINTA MONROY DE PEREZ** el día treinta (30) de Diciembre de Mil novecientos setenta y cinco (1975) en la ciudad de Bogotá.
3. Durante el matrimonio los cónyuges procrearon cinco (5) hijos de nombres **ADELA ASTRID PEREZ MONROY, NANCY EDITH PEREZ MONROY y NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY y HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. Igualmente se observa en el plenario que hubo otro hijo común de nombre **JHON JAMES PEREZ MONROY** sin embargo se echa de menos que haya acudido en debida forma al proceso y por tanto no fue reconocido en autos.
4. Los cónyuges **PEREZ - MONROY**, no pactaron capitulaciones matrimoniales por lo que se formó la respectiva sociedad conyugal de bienes que no había sido liquidada hasta la fecha de presentación de la demanda de sucesión por lo que será liquidada previo a distribuir la herencia habida cuenta que existen bienes propios en cabeza del causante **REGULO PEREZ CERQUERA** y que no todos los hijos son del matrimonio de tal forma que esto incide en las adjudicaciones finales.
5. Los causantes no dejaron testamento por lo que la presente sucesión se sujetará a las reglas de la sucesión intestada.
6. Mediante auto de fecha 15 de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (fl. 65 Cuaderno principal) el despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del(de la) causante **REGULO PEREZ CERQUERA** con las demás declaraciones de ley como el reconocimiento de la calidad de



ABOGADOS

23

herederas de las señoras **ADELA ASTRID PEREZ MONROY, NANCY EDITH PEREZ MONROY y NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY.**

7. Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2018 corregido mediante auto de fecha 05 de febrero de 2019, previa formulación de demanda de acumulación de liquidación de herencia por muerte de la cónyuge sobreviviente **AMINTA MONROY DE PEREZ**, el despacho dispone declarar abierto y radicado el mismo junto con las demás decisiones procesales de ley.
8. Según auto de fecha 26 de junio de 2019, se reconoce al señor **HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY** en calidad de hijo de la causante **AMINTA MONROY DE PEREZ**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (fl. 250 Cuaderno Principal)
9. Según auto de fecha 26 de junio de 2019, se reconoce al señor **JUAN MANUEL MONROY** en calidad de hijo de la causante **AMINTA MONROY DE PEREZ**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (fl. 250 Cuaderno Principal)
10. El día trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, se aprobaron los mismos, se decretó la partición y se me designó de la lista de auxiliares de la justicia como partidador, cargo que acepté.

II. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Con fundamento en los antecedentes arriba anotados, en atención a la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 13 de septiembre de 2019, debidamente aprobada en la misma fecha, me permito rendir el respectivo trabajo de partición y adjudicación, así:

ACERVO HEREDITARIO

El monto del activo es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$442.850.000 M/CTE)** y sin pasivos inventariados.

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: (BIEN PROPIO DEL CAUSANTE REGULO PEREZ CERQUERA): Lote de terreno y la construcción sobre el levantada distinguido con el #15 de la manzana 41.S de la Urbanización Santa Rosita con extensión superficiaria aproximada de 135.47 MTS² y linda **Norte** en 7 .13 MTS. Con el lote # 38 de la Manzana 41 S de la Urbanización Santa Rosita **Sur** en 19.00MTS con la Calle 75 de esta Ciudad. **Oriente** en 19.00Mtr. Con el lote # 14 de la misma manzana y Urbanización. **Occidente** en 19.00MTS. Con el lote 3.16 de la Misma Manzana y Urbanización. Contenido en la escritura No 3654.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50C-166490.**

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo a la caja de vivienda militar, según

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 2 de 18

ABOGADOS

consta en la escritura pública No 3654 del 15 de mayo de 1973, otorgada en la notaria tercera(3) de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-166490**. De la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$361.945.000,00 M/CTE)**.

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo Automotor de Placas BZU014, Marca Chevrolet, Clase: Automóvil, Modelo: 2007, Color: Plata Celestial Metalizado, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie: 8Z1TJ59787V336456, Motor: F14D3485947K, Chasis: 8Z1TJ59787V336456, Línea: aveo LS, Capacidad pasajeros 5, Cilindraje: 1400, Puertas: 4.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido inicialmente por el causante **REGULO PEREZ CERQUERA** con fecha 07 de abril de 2010 y posteriormente obra en el certificado de tradición traspaso inscrito con fecha 05 de febrero de 2015 de **REGULO PEREZ CERQUERA** en favor de la señora **AMINTA MONROY DE PEREZ**.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00 M/CTE)**.

PARTIDA TERCERA: Casa Lote No 3 de la Manzana B del Plan de vivienda Aldea Comunitaria de la ciudad de Ibagué, con un área de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (129.M2) lote determinado y alindado así: por el **Oriente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts, con lote número cuatro (4), por el **Occidente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts) con el lote numero dos (2) por el **Norte**, en siete metros (7.00mts) con lote numero diecinueve(19) por el **Sur**, en siete metros (7.00mts) con vía publica del eje número uno (1).casa de habitación que consiste en (1) sala comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) cocina y un (1) lavadero, con un área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00M2). la urbanización cuenta con los servicios de energía eléctrica, acueducto, gas natural y alcantarillado funcionando.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **350 - 91676**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la causante señora **AMINTA MONROY DE PEREZ** dentro de la sociedad conyugal con el señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo al señor **FELIX ANTONIO JIMENEZ MEJIA** según consta en la escritura pública No. 94 del 15 de febrero de 2013, otorgada en la notaria octava (8) de Ibagué, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-91676 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.585.000,00 M/CTE)**.

PARTIDA CUARTA: Lote de terreno No. 15 manzana E de la Urbanización Villa Municipal Marqueta del área Urbana del Municipio de Mariquita del departamento del Tolima. Ubicado en la carrera trece (13) número siete - ciento cincuenta y uno (7-151) del área urbana del Municipio de mariquita, que mide seis metros (6mtr) de frente, por trece metros (13mtr) de fondo, con una extensión superficial aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78mts2), junto con los servicios públicos de agua, luz y alcantarillado, identificado con las cédulas catastrales

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 3 de 18

24

ABOGADOS

globales números 01-00-0172-0235-000 y 01-00-0172-0002-000 de la oficina de Instrumentos Públicos de Honda.

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, por el **Norte**, en longitud de trece metros (13mts), limita con el lote número catorce (14) de esta misma manzana. Por el **Oriente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con la Urbanización Villa kolping vía vehicular de por medio, por el Sur, en longitud de trece metros (13 mtrs), limita con el predio numero dieciséis (16) de esta misma manzana, y por el **Occidente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con el lote numero dos (2) de esta misma manzana.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **362-27753**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por los señores AMINTA MONROY DE PEREZ y REGULO PEREZ CERQUERA dentro de la sociedad conyugal habida entre ellos, mediante compra que le hicieran a la sociedad constructora Real del Lago LTDA, según consta en la escritura pública No 1421 del 23 de Noviembre 2005, otorgada en la notaria única de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-27753 de la oficina de instrumentos públicos de Honda.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000,00 M/CTE)**.

TOTAL ACTIVOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENT MIL PESOS M/CTE (\$442.850.000,00).

PASIVO

No existen pasivos inventariados, por lo tanto el pasivo es de cero pesos (\$0.00)

III. RESUMEN ACERVO SOCIAL

POR BIENES PROPIOS EN CABEZA DEL CAISANTE REGULO PEREZ CERQUERA:

PARTIDA PRIMERA (BIEN PROPIO DEL CAUSANTE REGULO PEREZ CERQUERA)..... \$361.945.000

TOTAL BIENES PROPIOS..... \$361.945.000

POR ACTIVOS SOCIALES:

PARTIDA SEGUNDA \$16.000.000

PARTIDA TERCERA \$63.585.000

PARTIDA CUARTA \$1.320.000

TOTAL ACTIVOS SOCIALES \$80.905.000

POR PASIVOS SOCIALES:

CERO PESOS..... \$0.00

TOTAL PASIVOS SOCIALES \$0.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL PARTIBLE \$80.905.000

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carlozuluaga.abogado@hotmail.com

Página 4 de 18

ABOGADOS

IV. TITULARES DEL DERECHO A DISTRIBUIR

Dentro del presente sucesorio fueron reconocidos cuatro (4) herederos en calidad de hijos de los causantes **REGULO PEREZ CERQUERA y AMINTA MONROY** y un (1) hijo extramatrimonial de la causante **AMINTA MONROY** a saber en su orden:

1. **ADELA ASTRID PEREZ MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.916.132 de Bogotá.
2. **NANCY EDITH PEREZ MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.047.952 de Bogotá.
3. **NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.708.582 de Bogotá.
4. **HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.614 de Bogotá.
5. **JUAN MANUEL MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.963.

V. DISTRIBUCIÓN

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

En virtud de lo anterior, para pagarles su derecho a los herederos se hace necesario liquidar la sociedad conyugal previo a distribuir la herencia habida cuenta que existen bienes propios en cabeza del causante **REGULO PEREZ CERQUERA** y que no todos los hijos son del matrimonio de tal forma que esto incide en las adjudicaciones finales, por lo tanto el trabajo de partición y adjudicación y las hijuelas quedan de la siguiente manera:

El activo social corresponde en un 50% a título de gananciales para la señora **AMINTA MONROY DE PEREZ** por la suma de **\$40.452.500** y el restante 50% igualmente a título de gananciales corresponde en favor del causante señor **REGULO PEREZ CERQUERA**, por la suma de **\$40.450.500** pagaderos con el 50% para cada uno de los bienes inventariados en las partidas **SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** de los inventarios y avalúos.

No obstante lo anterior se precisa que esta liquidación de la sociedad conyugal se hace con el único fin de verificar la herencia partible y a adjudicar a los hijos comunes del matrimonio y al hijo extramatrimonial de **AMINTA MONROY DE PEREZ** por cuanto no es posible materialmente adjudicarles a los causantes sino que lo procedente es hacerlo a sus herederos según corresponda como se detalla a continuación.

El bien propio del causante **REGULO PEREZ CERQUERA** que corresponde a la **PARTIDA PRIMERA** del Activo, se adjudicará de manera exclusiva entre sus cuatro (4) herederos en partes iguales, esto es un 25% para cada uno. Los demás bienes que fueron descritos en las **PARTIDAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** según los inventarios y avalúos aprobados, se adjudicarán así:

El cincuenta por ciento (50%) que en la liquidación de la sociedad conyugal le correspondió a **REGULO PEREZ CERQUERA** se adjudicará entre sus cuatro (4) hijos, es decir, un 12.5% para cada uno y el restante cincuenta por ciento (50%)



ABOGADOS

que en la liquidación de la sociedad conyugal le correspondió a **AMINTA MONROY DE PEREZ** se adjudicará entre sus cinco (5) hijos, es decir, un 10% para cada uno.

Así las cosas, tenemos que:

HIJUELAS DEL PASIVO

No hay pasivo que adjudicar.

TOTAL PASIVO PAGADO \$0.00

HIJUELAS DEL ACTIVO

La distribución del activo se realiza en común y proindiviso y es el que corresponde a las siguientes hijuelas:

HIJUELA PRIMERA:

PARA LA HEREDERA ADELA ASTRID PEREZ MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.916.132 de Bogotá: Le corresponde a **título de herencia** la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$108.689.875)**. Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a) El **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA PRIMERA** del Activo sí:

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno y la construcción sobre el levantada distinguido con el #15 de la manzana 41.S de la Urbanización Santa Rosita con extensión superficiaria aproximada de 135.47 MTS² y linda **Norte** en 7 .13 MTS. Con el lote # 38 de la Manzana 41 S de la Urbanización Santa Rosita **Sur** en 19.00MTS con la Calle 75 de esta Ciudad. **Oriente** en 19.00Mtr. Con el lote # 14 de la misma manzana y Urbanización. **Occidente** en 19.00MTS. Con el lote 3.16 de la Misma Manzana y Urbanización. Contenido en la escritura No 3654.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50C-166490**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo a la caja de vivienda militar, según consta en la escritura pública No 3654 del 15 de mayo de 1973, otorgada en la notaria tercera(3) de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-166490**. De la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$361.945.000)** por lo tanto vale esta adjudicación la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$90.486.250)**.

- b) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA SEGUNDA** del Activo sí:

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 6 de 18

ABOGADOS

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo Automotor de Placas BZU014, Marca Chevrolet, Clase: Automóvil, Modelo: 2007, Color: Plata Celestial Metalizado, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie: 8Z1TJ59787V336456, Motor: F14D3485947K, Chasis: 8Z1TJ59787V336456, Línea: aveo LS, Capacidad pasajeros 5, Cilindraje: 1400, Puertas: 4.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido inicialmente por el causante **REGULO PEREZ CERQUERA** con fecha 07 de abril de 2010 y posteriormente obra en el certificado de tradición traspaso inscrito con fecha 05 de febrero de 2015 de **REGULO PEREZ CERQUERA** en favor de la señora **AMINTA MONROY DE PEREZ**.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000)**.

- c) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA TERCERA** del Activo sí:

PARTIDA TERCERA: Casa Lote No 3 de la Manzana B del Plan de vivienda Aldea Comunitaria de la ciudad de Ibagué, con un área de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (129.M2) lote determinado y alinderado así: por el **Oriente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts, con lote número cuatro (4), por el **Occidente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts) con el lote numero dos (2) por el **Norte**, en siete metros (7.00mts) con lote numero diecinueve(19) por el **Sur**, en siete metros (7.00mts) con vía publica del eje número uno (1).casa de habitación que consiste en (1) sala comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) cocina y un (1) lavadero, con un área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00M2). la urbanización cuenta con los servicios de energía eléctrica, acueducto, gas natural y alcantarillado funcionando.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **350 - 91676**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la causante señora **AMINTA MONROY DE PEREZ** dentro de la sociedad conyugal con el señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo al señor **FELIX ANTONIO JIMENEZ MEJIA** según consta en la escritura pública No. 94 del 15 de febrero de 2013, otorgada en la notaria octava (8) de Ibagué, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-91676 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.585.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$14.306.625)**.

- d) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 7 de 18



ABOGADOS

26

común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA CUARTA** del Activo sí:

PARTIDA CUARTA: Lote de terreno No. 15 manzana E de la Urbanización Villa Municipal Marqueta del área Urbana del Municipio de Mariquita del departamento del Tolima. Ubicado en la carrera trece (13) número siete - ciento cincuenta y uno (7-151) del área urbana del Municipio de mariquita, que mide seis metros (6mtr) de frente, por trece metros (13mtr) de fondo, con una extensión superficialia aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78mts²), junto con los servicios públicos de agua, luz y alcantarillado, identificado con las cédulas catastrales globales números 01-00-0172-0235-000 y 01-00-0172-0002-000 de la oficina de Instrumentos Públicos de Honda.

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, por el **Norte**, en longitud de trece metros (13mts), limita con el lote número catorce (14) de esta misma manzana. Por el **Oriente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con la Urbanización Villa kolping vía vehicular de por medio, por el Sur, en longitud de trece metros (13 mtrs), limita con el predio numero dieciséis (16) de esta misma manzana, y por el **Occidente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con el lote numero dos (2) de esta misma manzana.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **362-27753**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por los señores AMINTA MONROY DE PEREZ y REGULO PEREZ CERQUERA dentro de la sociedad conyugal habida entre ellos, mediante compra que le hicieran a la sociedad constructora Real del Lago LTDA, según consta en la escritura pública No 1421 del 23 de Noviembre 2005, otorgada en la notaria única de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-27753 de la oficina de instrumentos públicos de Honda.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$297.000)**.

VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: LA SUMA DE CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$108.689.875).

HIJUELA SEGUNDA:

PARA LA HEREDERA NANCY EDITH PEREZ MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.047.952 de Bogotá: Le corresponde a **título de herencia** la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$108.689.875)**. Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a) El **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA PRIMERA** del Activo sí:

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno y la construcción sobre el levantada distinguido con el #15 de la manzana 41.S de la Urbanización Santa Rosita con extensión superficialia aproximada de 135.47 MTS² y linda **Norte** en 7 .13 MTS. Con el lote # 38 de la Manzana 41 S de la Urbanización Santa Rosita **Sur** en 19.00MTS con la Calle 75 de esta Ciudad. **Oriente** en 19.00Mtr. Con el lote # 14

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 8 de 18

ABOGADOS

de la misma manzana y Urbanización. **Occidente** en 19.00MTS. Con el lote 3.16 de la Misma Manzana y Urbanización. Contenido en la escritura No 3654.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50C-166490**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo a la caja de vivienda militar, según consta en la escritura pública No 3654 del 15 de mayo de 1973, otorgada en la notaria tercera(3) de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-166490**. De la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$361.945.000)** por lo tanto vale esta adjudicación la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$90.486.250)**.

- b) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA SEGUNDA** del Activo sí:

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo Automotor de Placas BZU014, Marca Chevrolet, Clase: Automóvil, Modelo: 2007, Color: Plata Celestial Metalizado, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie: 8Z1TJ59787V336456, Motor: F14D3485947K, Chasis: 8Z1TJ59787V336456, Línea: aveo LS, Capacidad pasajeros 5, Cilindraje: 1400, Puertas: 4.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido inicialmente por el causante **REGULO PEREZ CERQUERA** con fecha 07 de abril de 2010 y posteriormente obra en el certificado de tradición traspaso inscrito con fecha 05 de febrero de 2015 de **REGULO PEREZ CERQUERA** en favor de la señora **AMINTA MONROY DE PEREZ**.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000)**.

- c) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA TERCERA** del Activo sí:

PARTIDA TERCERA: Casa Lote No 3 de la Manzana B del Plan de vivienda Aldea Comunitaria de la ciudad de Ibagué, con un área de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (129.M2) lote determinado y alinderado así: por el **Oriente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts, con lote número cuatro (4), por el **Occidente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts) con el lote numero dos (2) por el **Norte**, en siete metros (7.00mts) con lote numero diecinueve(19) por el **Sur**, en siete metros (7.00mts) con vía publica del eje número uno (1).casa de habitación que consiste en (1) sala comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) cocina y un (1) lavadero,

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 9 de 18

con un área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00M2). la urbanización cuenta con los servicios de energía eléctrica, acueducto, gas natural y alcantarillado funcionando.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **350 - 91676**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la causante señora **AMINTA MONROY DE PEREZ** dentro de la sociedad conyugal con el señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo al señor **FELIX ANTONIO JIMENEZ MEJIA** según consta en la escritura pública No. 94 del 15 de febrero de 2013, otorgada en la notaria octava (8) de Ibagué, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-91676 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.585.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$14.306.625)**.

- d) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA CUARTA** del Activo sí:

PARTIDA CUARTA: Lote de terreno No. 15 manzana E de la Urbanización Villa Municipal Marqueta del área Urbana del Municipio de Mariquita del departamento del Tolima. Ubicado en la carrera trece (13) número siete - ciento cincuenta y uno (7-151) del área urbana del Municipio de mariquita, que mide seis metros (6mtr) de frente, por trece metros (13mtr) de fondo, con una extensión superficial aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78mts2), junto con los servicios públicos de agua, luz y alcantarillado, identificado con las cédulas catastrales globales números 01-00-0172-0235-000 y 01-00-0172-0002-000 de la oficina de Instrumentos Públicos de Honda.

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, por el **Norte**, en longitud de trece metros (13mts), limita con el lote número catorce (14) de esta misma manzana. Por el **Oriente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con la Urbanización Villa kolping vía vehicular de por medio, por el Sur, en longitud de trece metros (13 mtrs), limita con el predio numero dieciséis (16) de esta misma manzana, y por el **Occidente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con el lote numero dos (2) de esta misma manzana.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **362-27753**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por los señores **AMINTA MONROY DE PEREZ** y **REGULO PEREZ CERQUERA** dentro de la sociedad conyugal habida entre ellos, mediante compra que le hicieron a la sociedad constructora Real del Lago LTDA, según consta en la escritura pública No 1421 del 23 de Noviembre 2005, otorgada en la notaria única de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-27753 de la oficina de instrumentos públicos de Honda.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE**

ABOGADOS

(\$1.320.000,00 M/CTE) por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$297.000)**.

VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: LA SUMA DE CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$108.689.875).

HIJUELA TERCERA:

PARA LA HEREDERA NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.708.582 de Bogotá: Le corresponde a **título de herencia** la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$108.689.875)**. Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a) El **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA PRIMERA** del Activo sí:

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno y la construcción sobre el levantada distinguido con el #15 de la manzana 41.S de la Urbanización Santa Rosita con extensión superficiaria aproximada de 135.47 MTS² y linda **Norte** en 7 .13 MTS. Con el lote # 38 de la Manzana 41 S de la Urbanización Santa Rosita **Sur** en 19.00MTS con la Calle 75 de esta Ciudad. **Oriente** en 19.00Mtr. Con el lote # 14 de la misma manzana y Urbanización. **Occidente** en 19.00MTS. Con el lote 3.16 de la Misma Manzana y Urbanización. Contenido en la escritura No 3654.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50C-166490**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo a la caja de vivienda militar, según consta en la escritura pública No 3654 del 15 de mayo de 1973, otorgada en la notaria tercera(3) de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-166490**. De la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$361.945.000)** por lo tanto vale esta adjudicación la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$90.486.250)**.

- b) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA SEGUNDA** del Activo sí:

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo Automotor de Placas BZU014, Marca Chevrolet, Clase: Automóvil, Modelo: 2007, Color: Plata Celestial Metalizado, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie: 8Z1TJ59787V336456, Motor: F14D3485947K, Chasis: 8Z1TJ59787V336456, Línea: aveo LS, Capacidad pasajeros 5, Cilindraje: 1400, Puertas: 4.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido inicialmente por el causante **REGULO PEREZ CERQUERA** con fecha 07 de abril de 2010 y posteriormente obra en el

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 11 de 18



ABOGADOS

28

certificado de tradición traspaso inscrito con fecha 05 de febrero de 2015 de **REGULO PEREZ CERQUERA** en favor de la señora **AMINTA MONROY DE PEREZ**.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000)**.

- c) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA TERCERA** del Activo sí:

PARTIDA TERCERA: Casa Lote No 3 de la Manzana B del Plan de vivienda Aldea Comunitaria de la ciudad de Ibagué, con un área de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (129.M2) lote determinado y alinderado así: por el **Oriente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts, con lote número cuatro (4), por el **Occidente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts) con el lote número dos (2) por el **Norte**, en siete metros (7.00mts) con lote número diecinueve(19) por el **Sur**, en siete metros (7.00mts) con vía pública del eje número uno (1). casa de habitación que consiste en (1) sala comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) cocina y un (1) lavadero, con un área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00M2). la urbanización cuenta con los servicios de energía eléctrica, acueducto, gas natural y alcantarillado funcionando.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **350 - 91676**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la causante señora **AMINTA MONROY DE PEREZ** dentro de la sociedad conyugal con el señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo al señor **FELIX ANTONIO JIMENEZ MEJIA** según consta en la escritura pública No. 94 del 15 de febrero de 2013, otorgada en la notaria octava (8) de Ibagué, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-91676 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.585.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$14.306.625)**.

- d) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA CUARTA** del Activo sí:

PARTIDA CUARTA: Lote de terreno No. 15 manzana E de la Urbanización Villa Municipal Marqueta del área Urbana del Municipio de Mariquita del departamento del Tolima. Ubicado en la carrera trece (13) número siete - ciento cincuenta y uno (7-151) del área urbana del Municipio de mariquita, que mide seis metros (6mtr) de frente, por trece metros (13mtr) de fondo, con una extensión superficial

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 12 de 18

aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78mts²), junto con los servicios públicos de agua, luz y alcantarillado, identificado con las cédulas catastrales globales números 01-00-0172-0235-000 y 01-00-0172-0002-000 de la oficina de Instrumentos Públicos de Honda.

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, por el **Norte**, en longitud de trece metros (13mts), limita con el lote número catorce (14) de esta misma manzana. Por el **Oriente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con la Urbanización Villa Kolping vía vehicular de por medio, por el Sur, en longitud de trece metros (13 mtrs), limita con el predio número dieciséis (16) de esta misma manzana, y por el **Occidente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con el lote número dos (2) de esta misma manzana.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **362-27753**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por los señores AMINTA MONROY DE PEREZ y REGULO PEREZ CERQUERA dentro de la sociedad conyugal habida entre ellos, mediante compra que le hicieron a la sociedad constructora Real del Lago LTDA, según consta en la escritura pública No 1421 del 23 de Noviembre 2005, otorgada en la notaria única de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-27753 de la oficina de instrumentos públicos de Honda.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$297.000)**.

VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: LA SUMA DE CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$108.689.875).

HIJUELA CUARTA:

PARA EL HEREDERO HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.614 de Bogotá: Le corresponde a **título de herencia** la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$108.689.875)**. Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a) El **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA PRIMERA** del Activo sí:

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno y la construcción sobre el levantada distinguido con el #15 de la manzana 41.S de la Urbanización Santa Rosita con extensión superficiaria aproximada de 135.47 MTS² y linda **Norte** en 7 .13 MTS. Con el lote # 38 de la Manzana 41 S de la Urbanización Santa Rosita **Sur** en 19.00MTS con la Calle 75 de esta Ciudad. **Oriente** en 19.00Mtr. Con el lote # 14 de la misma manzana y Urbanización. **Occidente** en 19.00MTS. Con el lote 3.16 de la Misma Manzana y Urbanización. Contenido en la escritura No 3654.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50C-166490**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo a la caja de vivienda militar, según consta en la escritura pública No 3654 del 15 de mayo de 1973, otorgada en la

notaria tercera(3) de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-166490**. De la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$361.945.000)** por lo tanto vale esta adjudicación la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$90.486.250)**.

- b) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA SEGUNDA** del Activo sí:

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo Automotor de Placas BZU014, Marca Chevrolet, Clase: Automóvil, Modelo: 2007, Color: Plata Celestial Metalizado, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie: 8Z1TJ59787V336456, Motor: F14D3485947K, Chasis: 8Z1TJ59787V336456, Línea: aveo LS, Capacidad pasajeros 5, Cilindraje: 1400, Puertas: 4.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido inicialmente por el causante **REGULO PEREZ CERQUERA** con fecha 07 de abril de 2010 y posteriormente obra en el certificado de tradición traspaso inscrito con fecha 05 de febrero de 2015 de **REGULO PEREZ CERQUERA** en favor de la señora **AMINTA MONROY DE PEREZ**.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000)**.

- c) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA TERCERA** del Activo sí:

PARTIDA TERCERA: Casa Lote No 3 de la Manzana B del Plan de vivienda Aldea Comunitaria de la ciudad de Ibagué, con un área de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (129.M2) lote determinado y alinderado así: por el **Oriente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts, con lote número cuatro (4), por el **Occidente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts) con el lote numero dos (2) por el **Norte**, en siete metros (7.00mts) con lote numero diecinueve(19) por el **Sur**, en siete metros (7.00mts) con vía publica del eje número uno (1).casa de habitación que consiste en (1) sala comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) cocina y un (1) lavadero, con un área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00M2). la urbanización cuenta con los servicios de energía eléctrica, acueducto, gas natural y alcantarillado funcionando.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **350 - 91676**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la causante señora **AMINTA MONROY DE PEREZ** dentro de la sociedad conyugal con el señor **REGULO PEREZ**

ABOGADOS

CERQUERA mediante compra que le hizo al señor **FELIX ANTONIO JIMENEZ MEJIA** según consta en la escritura pública No. 94 del 15 de febrero de 2013, otorgada en la notaria octava (8) de Ibagué, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-91676 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.585.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$14.306.625)**.

- d) El **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** a título de herencia de su padre **REGULO PEREZ CERQUERA** y un **DIEZ POR CIENTO (10%)** adicional a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ**, para un total de **VEINTIDOS PUNTO CINCO POR CIENTO (22,5%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA CUARTA** del Activo sí:

PARTIDA CUARTA: Lote de terreno No. 15 manzana E de la Urbanización Villa Municipal Marqueta del área Urbana del Municipio de Mariquita del departamento del Tolima. Ubicado en la carrera trece (13) número siete - ciento cincuenta y uno (7-151) del área urbana del Municipio de mariquita, que mide seis metros (6mtr) de frente, por trece metros (13mtr) de fondo, con una extensión superficial aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78mts²), junto con los servicios públicos de agua, luz y alcantarillado, identificado con las cédulas catastrales globales números 01-00-0172-0235-000 y 01-00-0172-0002-000 de la oficina de Instrumentos Públicos de Honda.

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, por el **Norte**, en longitud de trece metros (13mts), limita con el lote número catorce (14) de esta misma manzana. Por el **Oriente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con la Urbanización Villa kolping vía vehicular de por medio, por el Sur, en longitud de trece metros (13 mtrs), limita con el predio numero dieciséis (16) de esta misma manzana, y por el **Occidente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con el lote numero dos (2) de esta misma manzana.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **362-27753**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por los señores AMINTA MONROY DE PEREZ y REGULO PEREZ CERQUERA dentro de la sociedad conyugal habida entre ellos, mediante compra que le hicieran a la sociedad constructora Real del Lago LTDA, según consta en la escritura pública No 1421 del 23 de Noviembre 2005, otorgada en la notaria única de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-27753 de la oficina de instrumentos públicos de Honda.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **22,5%** tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$297.000)**.

VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: LA SUMA DE CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$108.689.875).

Calle 45 A No. 14 - 55 - Bogotá, D.C.

Tels. 704 8487 / 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

Página 15 de 18

HIJUELA QUINTA:

PARA EL HEREDERO JUAN MANUEL MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.963: Le corresponde a **título de herencia** de su señora madre **AMINTA MONROY DE PEREZ** la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.090.500)**. Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- a) El **DIEZ POR CIENTO (10%)** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA SEGUNDA** del Activo sí:

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo Automotor de Placas BZU014, Marca Chevrolet, Clase: Automóvil, Modelo: 2007, Color: Plata Celestial Metalizado, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie: 8Z1TJ59787V336456, Motor: F14D3485947K, Chasis: 8Z1TJ59787V336456, Línea: aveo LS, Capacidad pasajeros 5, Cilindraje: 1400, Puertas: 4.

TRADICIÓN: El anterior bien fue adquirido inicialmente por el causante **REGULO PEREZ CERQUERA** con fecha 07 de abril de 2010 y posteriormente obra en el certificado de tradición traspaso inscrito con fecha 05 de febrero de 2015 de **REGULO PEREZ CERQUERA** en favor de la señora **AMINTA MONROY DE PEREZ**.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **10%** tiene un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)**.

- b) El **DIEZ POR CIENTO (10%)** a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA TERCERA** del Activo sí:

PARTIDA TERCERA: Casa Lote No 3 de la Manzana B del Plan de vivienda Aldea Comunitaria de la ciudad de Ibagué, con un área de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (129.M2) lote determinado y alinderado así: por el **Oriente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts, con lote número cuatro (4), por el **Occidente**, en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts) con el lote numero dos (2) por el **Norte**, en siete metros (7.00mts) con lote numero diecinueve(19) por el **Sur**, en siete metros (7.00mts) con vía publica del eje número uno (1).casa de habitación que consiste en (1) sala comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) cocina y un (1) lavadero, con un área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00M2). la urbanización cuenta con los servicios de energía eléctrica, acueducto, gas natural y alcantarillado funcionando.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **350 - 91676**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la causante señora **AMINTA MONROY DE PEREZ** dentro de la sociedad conyugal con el señor **REGULO PEREZ CERQUERA** mediante compra que le hizo al señor **FELIX ANTONIO JIMENEZ MEJIA** según consta en la escritura pública No. 94 del 15 de febrero de 2013, otorgada en la notaria octava (8) de Ibagué, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-91676 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.585.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **10%** tiene un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$6.358.500)**.

- c) El **DIEZ POR CIENTO (10%)** a título de herencia de su madre **AMINTA MONROY DE PEREZ** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien descrito y determinado en la **PARTIDA CUARTA** del Activo sí:

PARTIDA CUARTA: Lote de terreno No. 15 manzana E de la Urbanización Villa Municipal Marqueta del área Urbana del Municipio de Mariquita del departamento del Tolima. Ubicado en la carrera trece (13) número siete - ciento cincuenta y uno (7-151) del área urbana del Municipio de mariquita, que mide seis metros (6mtr) de frente, por trece metros (13mtr) de fondo, con una extensión superficialia aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78mts²), junto con los servicios públicos de agua, luz y alcantarillado, identificado con las cédulas catastrales globales números 01-00-0172-0235-000 y 01-00-0172-0002-000 de la oficina de Instrumentos Públicos de Honda.

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, por el **Norte**, en longitud de trece metros (13mts), limita con el lote número catorce (14) de esta misma manzana. Por el **Oriente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con la Urbanización Villa kolping vía vehicular de por medio, por el Sur, en longitud de trece metros (13 mtrs), limita con el predio numero dieciséis (16) de esta misma manzana, y por el **Occidente**, en longitud de seis metros (6mts), limita con el lote numero dos (2) de esta misma manzana.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **362-27753**.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por los señores AMINTA MONROY DE PEREZ y REGULO PEREZ CERQUERA dentro de la sociedad conyugal habida entre ellos, mediante compra que le hicieran a la sociedad constructora Real del Lago LTDA, según consta en la escritura pública No 1421 del 23 de Noviembre 2005, otorgada en la notaria única de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-27753 de la oficina de instrumentos públicos de Honda.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000,00 M/CTE)** por consiguiente el **10%** tiene un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$132.000)**.

VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: LA SUMA DE OCHO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.090.500).

VI. RECAPITULACIÓN

Activo Inventariado:	\$442.850.000
Partida Primera:	\$361.945.000
Partida Segunda:	\$16.000.000
Partida Tercera:	\$63.585.000
Partida Cuarta:	\$1.320.000
Pasivo Inventariado:	\$0.00



ABOGADOS

31

ACTIVO MENOS PASIVO..... \$442.850.000

HIJUELAS DEL ACTIVO

Hijuela **PRIMERA** de ADELA ASTRID PEREZ MONROY..... \$108.689.875
Hijuela **SEGUNDA** de NANCY EDITH PEREZ MONROY..... \$108.689.875
Hijuela **TERCERA** de NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY..... \$108.689.875
Hijuela **CUARTA** de HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY..... \$108.689.875
Hijuela **QUINTA** de JUAN MANUEL MONROY \$ 8.090.500

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO: \$442.850.000

HIJUELAS DEL PASIVO

NO HUBO PASIVO QUE ADJUDICAR.

TOTAL PASIVO ADJUDICADO..... \$0.00

Nota: En caso de que resultaren bienes no relacionados del(la) causante con posterioridad al registro de este trabajo de partición y/o adjudicación, los mismos serán objeto de adjudicación adicional y en caso de que resultaren créditos no relacionados a cargo del(la, los) causante(s) con posterioridad al registro de este trabajo de partición serán asumidos por los interesados en la proporción establecida por la ley.

Sírvase señor(a) juez darle curso legal a esta partición y en su oportunidad ordenar su protocolización en la notaria que corresponda. Así mismo solicito señor Juez, señalar la suma de honorarios a favor del suscrito partidor, y para claridad de los interesados determinar mediante auto la proporción en que deben pagarlos dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria que los fija (Inciso 3º., art. 363 del C.G.P.)

Atentamente,

CARLOS ADÁN ZULUAGA PULIDO
T.P. No. 178.028 del C.S. de la J.
C.C. No. 80.156.970 de Bogotá

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 14-Oct-20 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO 06-10-20



SARA YANETH MOLINA PEÑA

ESCRIBIENTE

33

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 10 NOV 2020

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2017-00649-00

CONTINUACIÓN CUADERNO No. 2

Del trabajo de partición rehecho, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días (folios 22 a 31).

La solicitud de fijación de honorarios se resolverá en el auto que profiera sentencia aprobatoria al trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>91</u> de fecha <u>11 NOV 2020</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

